



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
07/07/2023



NIF: P3001500B

D^a EVA M^a PEREA MORALES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 04 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

2.7. EXPEDIENTE 791827K: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024. (Inicio de expediente).-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 26/06/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTA que es necesario llevar a cabo la contratación del servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de fiestas patronales y de navidad 2023-2024; justificándose que con ello se pretende cumplir con la normativa vigente, la cual indica la obligatoriedad, por parte de los propietarios y promotores de instalaciones de alumbrado público, de llevar a cabo las actuaciones necesarias para su correcta instalación y legalización a través de una empresa debidamente autorizada.

VISTO que el Ayuntamiento actúa previa habilitación competencial, en base al artículo 25.2, letras h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el informe de insuficiencia de medios emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos de fecha de 26.06.2023, en el que se informa lo siguiente:

“**PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:**

- *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*
- *Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
07/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 791827K

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo”.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de fiestas patronales y de navidad 2023-2024, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de insuficiencia de medios, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 26/06/2023 en sus propios términos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
07/07/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA LUMX AEHM F7JE WR39

Certificado Inicio expediente: Contrato de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y - SEFYCU 2703960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2